

CIRCULAR Nº 03

FINANCIAMIENTO COMPARTIDO Y REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE BECAS 2025

LA FLORIDA, agosto de 2024.

Señor (a) Apoderado (a):

Reciba usted un fraternal saludo en Cristo y De La Salle y nuestros deseos de que la paz y la misericordia **vivan en sus corazones, por siempre.**

La presente circular tiene por objeto informar a usted de la mensualidad y becas año 2025.

1. El valor del Financiamiento Compartido por concepto de los servicios educacionales que impartirá el Instituto La Salle, y que el apoderado contrata para el alumno para el período académico 2025, no podrá exceder de 10 cuotas de 3,9453 Unidades de Fomento, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 213 de 24 de enero de 2024. Es importante tener presente que el monto definitivo a cobrar durante el año escolar 2025 será fijado por el Ministerio de Educación y se comunicará a través de los medios oficiales del Colegio. Cabe considerar el procedimiento contenido en la Ley Nº 20.845, publicada en el Diario Oficial el 08 de junio de 2015, y en el Decreto Nº 478 publicado en el Diario Oficial el 29 de enero de 2016, a través del cual regula el financiamiento compartido, motivo por el cual, debería mantenerse o disminuir, de acuerdo al incremento de la Subvención.
2. Por ello, y de manera referencial, para el año 2025 la escolaridad anual será de 39,453 UF, la cual se pagará en diez cuotas mensuales de 3,9453 UF aproximadamente. Se cancelará los 5 primeros días hábiles de cada mes, a contar de marzo de 2025. De producirse una diferencia entre el valor fijado por el MINEDUC y el valor referencial se resolverá aplicando el mecanismo de reliquidación del artículo 9 del Decreto Nº 478. (Quedará la última cuota, décima, sujeta a reliquidación según UF efectiva al 1º de Marzo 2024). El valor definitivo de la colegiatura para el año 2025 se determinará cuando se conozca el valor de la UF del 01 de marzo de 2025.

Modalidad de pago:

Recordamos a usted que, con la finalidad de facilitar nuestro servicio de recaudación, los pagos por concepto de colegiaturas mensuales, se realizan, en conjunto con **Banco Crédito e Inversiones**, a través de tres modalidades:

- a) Recaudación a través del portal SAE-DLS:** El/la responsable económico podrá acceder a la plataforma y realizar el pago en línea ingresando con la clave de familia.
- b) PAC Multibanco:** A través de este servicio podremos realizar la cobranza directamente en sus cuentas corrientes o cuentas primas (vistas) de BCI, y de otros bancos en convenio con el CCA. Este servicio se inscribirá a través de un Mandato el cual será firmado en el momento de matrícula. Bancos asociados: Banco de Chile, Banco Internacional, Banco Estado, Banco Scotiabank, Banco de Crédito e Inversiones, Banco Bice, Banco Santander, Banco ITAU, Banco Security, Banco Falabella, Banco BBVA.
- c) Pago Contado de la totalidad de la colegiatura anual mediante portal SAE-DLS, depósito bancario o transferencia directa a la cuenta corriente del Colegio del Banco BCI.**

Beneficios:

5% descuento para el pago al contado de la colegiatura 2025 (Modalidad C)

No se recibirán recaudaciones en el establecimiento.

3. En cumplimiento con lo establecido por el MINEDUC, el monto a cancelar por concepto de **matrícula para estudiantes de Educación Media será de \$ 3.500** (tres mil quinientos pesos), **cuyo pago se realiza exclusivamente a través del portal SAE-DLS**
4. El monto de la cuota del Centro General de Padres y Apoderados del Instituto para el 2025 corresponde a 0,5 U.T.M aporte voluntario que podrá enterarse en diez cuotas mensuales iguales.
5. La normativa indica a la Dirección del Colegio, la obligación de informar a los Padres y Apoderados la existencia en el sector de escuelas y colegios totalmente gratuitos:

Nombre del establecimiento

GUARDIAMARINA ERNESTO RIQUELME
COLEGIO LAS ARAUCARIAS
COLEGIO LOS NAVÍOS
COLEGIO LAS LILAS
MARÍA ELENA
LICEO INDIRA GANDHI
COLEGIO BELLAVISTA
MAESTRA ELSA SANTIBAÑEZ
COLEGIO LO CAÑAS
SANTA IRENE
LICEO MARCELA PAZ
LOS CEREZOS
COLEGIO NUEVO AMANECER
COLEGIO OSCAR CASTRO
COLEGIO CAPITAN PASTENE
COLEGIO SOTERO DEL RÍO

Dirección

John Kennedy 518 P.21
Calle A N°5820 Las Araucarias
Bahía Catalina, N°11754, San Francisco
Diego Portales 828 P.25.
María Elena N° 1305
San José de la Estrella 153 P. 23
Cabildo N° 160
Av. La Florida 8943
Av. Lo Cañas N° 3643
Diagonal Santa Irene 3015
Santa Julia 1167. Villa O'higgins
Pasaje los Cerezos N° 6340, Pobl. La Higuera
Volcán Calbuco #5850. Villa Nuevo Amanecer. La Florida
Unión N°4676 P.25½, La Florida
San José de la Estrella 1396
Sótero del río 953

6. Para optar a becas o medias becas, las familias de los alumnos deben registrarse por el "Reglamento de Asignación de Becas", del Instituto La Salle que se adjunta en la presente circular y que también puede ser revisado en nuestro sitio web www.institutolasalle.cl

Fraternalmente en Cristo y De La Salle,



Elizabeth Corrales G.
ELIZABETH CORRALES GÁLVEZ
Rectora

REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE BECAS 2025

CONSIDERANDO

En conformidad con lo establecido en el Título II del DFL 2 del año 1998 del Ministerio de Educación y las demás normas legales, reglamentarias e instruccionales que conforman la Normativa Educacional, la Fundación Santo Hermano Miguel entidad sostenedora del Instituto La Salle, RBD N° 9317-3, en conformidad a los objetivos académicos, pedagógicos, y de formación valórica y social expresados en su respectivo Proyecto Educativo Institucional, establece el siguiente Reglamento de Becas de Financiamiento Compartido.

TÍTULO I: DEFINICIONES

Artículo 1°

La Fundación Santo Hermano Miguel, en representación del Instituto La Salle, RBD N° 9317-3, entenderá por Beca: La Liberación Total o Parcial en el pago del financiamiento compartido que tienen que realizar los padres y/o apoderados y/o responsable económico de los alumnos matriculados durante el año escolar respectivo, conforme a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

TÍTULO II: PLAZOS DE POSTULACIÓN

Artículo 2°

Podrán postular a las exenciones del pago del financiamiento compartido todos los padres y/o apoderados y/o responsables económicos de los estudiantes que se encuentren matriculados en el establecimiento educacional y que requieran este beneficio.

Artículo 3°

Para postular, los padres y/o apoderados y/o responsable económico deberán entregar la respectiva solicitud en los siguientes plazos:

Alumnos antiguos, desde el primer día hábil, hasta el último día hábil del mes de noviembre del año anterior al período que se desea postular.

Alumnos nuevos, hasta el último día del primer y segundo período de matrícula, de acuerdo a las fechas establecidas en el Calendario Escolar Regional.

No obstante, cerrado el proceso de becas para el año escolar, la Comisión de Becas del Establecimiento podrá recibir nuevas solicitudes de postulación para acceder a beneficios, cuando los padres y/o apoderados y/o responsable económico, de los alumnos sientan que necesitan del beneficio producto del cambio de la situación socioeconómica del grupo familiar. Estas solicitudes serán puestas a consideración de la Entidad Sostenedora, quien decidirá el destino de cada una de ellas.

Por otra parte, se deja expresamente establecido que el establecimiento educacional tiene la obligación de entregar un determinado fondo de becas, que cumplido con dicho fondo, el sostenedor no se encuentra obligado a entregar nuevas becas, y por lo tanto, podrá en forma voluntaria y de acuerdo a sus propios recursos autorizar nuevos beneficios.

TÍTULO III: DEL FONDO DE BECAS DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

Artículo 4°

El fondo de becas de financiamiento compartido a otorgar por el establecimiento será determinado por el cálculo efectuado por el Ministerio de Educación, a través de la respectiva declaración de ingresos proyectados.

De dicho fondo, al menos dos tercios de los beneficios que se otorguen serán atendiendo exclusivamente la situación socioeconómica de los alumnos o su grupo familiar y el tercio restante de las exenciones serán de libre disposición de la Entidad Sostenedora.

TÍTULO IV: TIPOS DE BECAS Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Artículo 5°

El presente reglamento establece los siguientes tipos de becas:

Becas Socioeconómicas: 2/3 del fondo de becas serán adjudicadas por razones socioeconómicas y estarán relacionadas con los siguientes aspectos:

- Beca para estudiantes Vulnerables Socioeconómicamente o la denominación otorgada por el Ministerio de Educación en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.845.
- Beca de Necesidad Económica Transitoria.
- Beca para estudiantes cuyo Padre, Madre u otro, que cumpla el rol de Responsable Económico, haya fallecido.

Becas de Libre Disposición: 1/3 del fondo de becas serán adjudicadas por razones de libre disposición de la Entidad Sostenedora y estarán relacionadas con los siguientes aspectos:

- Beca de Excelencia Deportiva.
- Beca para Hijos de Funcionarios que se desempeñen en la Fundación Santo Hermano Miguel en el Instituto La Salle, RBD N° 9317-3.
- Beca para el Tercer y/o Cuarto Hijo, matriculados en forma simultánea en el establecimiento.
- Becas de Otros Tipos.

Artículo 6°

Becas Socioeconómicas:

Becas para estudiantes en Condición de Vulnerabilidad Socioeconómica o la denominación otorgada por el Ministerio de Educación en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.845: Se considerará dentro de los alumnos beneficiarios con becas socioeconómicas, con exención de un 100% en el pago de financiamiento compartido, a aquellos que sean determinados vulnerables socioeconómicamente por el establecimiento o cualquiera sea su denominación. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la normativa educacional.

Beca de Necesidad Económica Transitoria: Este beneficio consiste en la exención total o parcial expresada en porcentajes (25%, 50%, 75% y 100%) sobre el pago anual de financiamiento compartido de los alumnos.

Requisitos: Acreditar las condiciones socioeconómicas del grupo familiar del alumno que le dificultan continuar financiando su colegiatura. Documentos que se deben presentar:

- Ficha única de Postulación a Becas (completar la ficha y adjuntar la totalidad de documentos solicitados en la última página).
- Registro Social de Hogares; y
- Mantener un porcentaje mínimo de asistencia a clases de un 85%.

Se evaluará y revisará caso a caso las variaciones y/o modificaciones que pudiesen haber afectado la situación socioeconómica declarada por los apoderados, al momento de su Postulación y Matrícula.

Beca para estudiantes cuyo Padre, Madre u otro, que cumpla el rol de Responsable Económico, haya fallecido[1]: Este beneficio consiste en la exención del 100% en el pago de financiamiento compartido durante su permanencia en el colegio.

Requisitos: Ser alumno regular del colegio al momento del fallecimiento del Responsable Económico.

Documentos que se deben presentar:

- Certificado de defunción del/la Responsable Económico: Documento que se presenta por única vez al momento del fallecimiento del titular. Esta beca queda registrada automáticamente para los años venideros.

Artículo 7°

Becas de Libre Disposición

Beca de Excelencia Deportiva: consiste en la exención parcial en el pago del financiamiento compartido para el estudiante antiguo que destaque en alguna disciplina deportiva impartida por el colegio. Este beneficio será intransferible.

Requisitos:

- Ser un estudiante destacado deportivamente dentro del colegio
- Mantener un comportamiento acorde a lo establecido en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia del Colegio.
- Mantener un porcentaje mínimo de asistencia a clases de un 85%.

Documentos que se deben presentar: No se debe presentar solicitud ni documentación. Este beneficio es otorgado directamente por la Dirección del establecimiento y Comisión de Becas.

Becas para Hijos de Funcionarios de la Fundación Santo Hermano Miguel: Consiste en la exención de un porcentaje del valor total, según lo establecido en el Convenio Colectivo de trabajo vigente. En los casos de funcionarios con una jornada laboral sobre 25 horas, se otorgará 75% de beca.

Requisitos:

- Ser hijo/a de un funcionario de la Fundación Santo Hermano Miguel, que desarrolle funciones en el establecimiento Instituto La Salle. No se realizan distingos en el cargo desempeñado por el/la funcionario/a.
- Mantener un porcentaje mínimo de asistencia a clases de un 85%.
- Mantener un comportamiento acorde a lo establecido en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia del Colegio.

Documentos que se deben presentar: No se presentan documentos. Se entrega directamente a los funcionarios que son parte del Convenio Colectivo.

Beca otorgada al Tercer y/o Cuarto Hijo Matriculado en forma simultánea en el Instituto La Salle: Consiste en la exención del 50% anual, en el pago del financiamiento compartido para el tercer hijo

matriculado en el colegio. Este beneficio también se extiende al cuarto hijo matriculado en el colegio, en este caso, este último queda con una exención del 75%.

Requisitos:

- Tener 2 ó 3 hermanos matriculados en el establecimiento.
- Mantener un porcentaje mínimo de asistencia a clases de un 85%.
- Mantener un comportamiento acorde a lo establecido en el Reglamento Interno del Colegio.
- Estar el apoderado al día en todos los pagos comprometidos.

Documentos que se deben presentar: No se presentan documentos. Se entrega directamente por la Dirección del establecimiento y Comisión de Becas

Artículo 8°

Cada postulación debe adjuntar la totalidad de los documentos solicitados en la “Ficha Única de Postulación” que acrediten y respalden la información socioeconómica de la familia, como además, cualquier otro documento que el postulante estime necesario incluir en su solicitud. Los documentos deben ser presentados en archivo digital, respetando el formato señalado en la Ficha Única de Postulación.

Artículo 9°

El establecimiento entregará a cada estudiante postulante un comprobante que acredite su participación en el proceso de becas del año escolar respectivo. También se le informará por escrito la resolución de su postulación. Si fuese rechazada se le informará las causales de ésta y los periodos en que puede realizar su apelación respectiva.

Artículo 10°

El Establecimiento Educacional se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos e información proporcionada por los apoderados.

Artículo 11°

Los apoderados que presenten documentación incompleta, adulterada o falsa, automáticamente serán excluidos del proceso de adjudicación de becas. Esto es sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes que puedan existir.

En consecuencia, el establecimiento educacional denegará la solicitud presentada, en los siguientes casos:

- a) No entregar la totalidad de documentos solicitados en la “Ficha Única de Postulación” a becas.
- b) Falta de concordancia entre la información entregada en el formulario y la documentación que respalda la solicitud
- c) Omisión de información por parte del grupo familiar.
- d) En caso de comprobarse que la información entregada no se ajusta a la realidad económica del grupo familiar.

TÍTULO V: DE LA ADJUDICACIÓN DE BECAS

Artículo 12°

Una vez realizadas las postulaciones se formará un expediente para cada alumno con todos los documentos presentados en la etapa de postulación, los cuales serán remitidos a la Comisión de Becas para su análisis y adjudicación de becas.

Artículo 13°

La comisión de becas es el organismo encargado de calificar las postulaciones y estará integrada por:

- Rector/a del Establecimiento, quien presidirá la Comisión.
- Trabajadora Social del Establecimiento.
- Un/a Docente elegido por el establecimiento o quien éste determine.
- Equipo Directivo.

Artículo 14°

La Comisión Becas, previo estudio y análisis de la información presentada, calificará todas las solicitudes recepcionadas ya sea para “Becas Socioeconómicas” o bien para “Becas de Libre Disposición”. Una vez finalizadas las sesiones de trabajo en que se analizarán separada y detalladamente las postulaciones presentadas, se confeccionarán los listados de éstas donde quedará explicitado lo siguiente: Otorgamiento o No de la beca solicitada.

Artículo 15°

La Comisión Becas del Establecimiento Educacional determinará, de acuerdo a los antecedentes expuestos para cada alumno, el porcentaje, ya sea total o parcial, del beneficio a entregar a cada postulante según lo señalado para cada tipo de becas.

Artículo 16°

Las exenciones de un 100%, que se otorguen atendiendo exclusivamente a las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica del/la estudiante se entenderán para el presente reglamento, incluidas en los dos tercios de las exenciones otorgadas atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los/as estudiantes y su grupo familiar.

Artículo 17°

Antes del 15 de marzo, del respectivo año escolar, se comunicará por escrito a los padres y apoderados y/o responsable económico que hubiesen postulado al beneficio de la beca, el monto y/o porcentaje de exención mensual con el cual ha sido beneficiado y que se mantendrá hasta el término del respectivo año escolar.

Artículo 18°

Una vez informado el apoderado de la adjudicación de una beca de financiamiento compartido, deberá aceptar por escrito la respuesta otorgada, dentro de los primeros 5 días siguientes de la comunicación señalada en el artículo anterior.

TÍTULO VI: DE LA APELACIÓN AL RESULTADO DE ADJUDICACIÓN

Artículo 19°

Todo apoderado que hubiere presentado una solicitud de postulación y, en caso de no estar de acuerdo con el resultado de su solicitud, puede hacer uso del recurso de apelación por escrito ante la Comisión de Becas, adjuntando los antecedentes que considere pertinente aportar. Estos documentos deben ser entregados a la Comisión de Becas a través de correo electrónico quienes resolverán en última instancia y sin derecho a recurso posterior.

Artículo 20°

En caso de retiro voluntario del Establecimiento Educacional de un/a estudiante beneficiado/a, el colegio debe proveer de inmediato el cupo producido, asignándolo a uno/a o más estudiantes, de acuerdo a las postulaciones que se vayan generando y que sean de carácter emergente. La nueva exención entregada registrará desde el mes que se adjudica la beca.

En caso de renuncia voluntaria de un/a estudiante al beneficio otorgado, al igual que en el caso anterior, deberá proveerse de inmediato el monto de la beca renunciada con aquellos estudiantes integrantes de la lista de espera y en el mismo orden.

Artículo 21°

El Establecimiento Educacional, deberá registrar en cada Comprobante de Pago de escolaridad emitido a aquellos alumnos beneficiados parcialmente con una exención de la beca otorgada.

TÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22°

Las Becas adjudicadas tendrán la duración sólo por el año escolar respectivo, pudiendo los padres y/o apoderados y/o responsable económico volver a postular al año siguiente, si las condiciones lo ameritan.

Artículo 23°

El presente reglamento se entregará a todos los padres y apoderados y/o responsable económico que matriculen a sus alumnos en este establecimiento, no obstante existirán ejemplares de este documento a disposición de quien desee informarse al respecto, en la Oficina de atención de apoderados del Colegio y en la respectiva página web.

Artículo 24°

Todos los antecedentes e información presentadas por los postulantes en el proceso de becas, será confidencial y reservada, estando sólo a disposición de la Superintendencia de Educación y Contraloría General de la República para su control.

Artículo 25°

En cumplimiento del artículo N° 59 del Decreto N° 755, de 1998, del Ministerio de Educación, se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación respectivo, como además cualquier modificación por parte del establecimiento educacional, la que tendrá vigencia a contar del período escolar siguiente.

[1] Entendemos que la Jefatura de Hogar recae en el padre o madre como principal aporte económico del grupo familiar.